I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

6 *ORDEN 1466/2016, de 8 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, línea cofinanciable en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Objetivo Temático 9. Prioridad de Inversión 9.3, Objetivo Específico 9.3.2.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, define en su artículo 9 las funciones del sistema público de servicios sociales y señala entre ellas el "Apoyo para la adquisición, recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos" y, asimismo, establece en los artículos 16.1 y 16.2.a), b), c), d) y e) las prestaciones técnicas para hacerlo efectivo.

El desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tiene en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, prevé que las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales, fomentarán la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro y otras instituciones de análoga naturaleza, garantizando su actuación coordinada.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones, está plenamente justificada, pues son estas entidades, que habitualmente trabajan con las personas con discapacidad, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

El objetivo de esta línea de subvenciones es contribuir a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y se ajusta al objetivo temático número 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación [artículo 9 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre]. Especialmente responde a la Prioridad de Inversión señalada en el artículo 3.1.b).i) del Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo: La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Los proyectos que se prevé subvencionar a través de esta línea de subvenciones se deberán ajustar a las siguientes tipologías de operación: Itinerarios integrados de inserción social y laboral; servicios de acompañamiento y apoyo para la inserción social y ayudas a la potenciación de redes.

La finalidad de esta línea de subvenciones será conseguir la mayor autonomía de la persona en su desenvolvimiento personal y su plena integración social mediante actuaciones de carácter transversal para facilitar el acceso normalizado a todos los recursos relacionados con la autonomía, la participación y la integración en la vida social y económica, determinando que es función de los servicios sociales sensibilizar e impulsar estas actuaciones.

Todas las personas con discapacidad, ya sea física, psíquica, intelectual o con enfermedad mental, tienen derecho a los apoyos requeridos para llevar una vida conforme a sus necesidades y en función de sus capacidades, cualquiera que sea el grado de severidad de su estado.

El acceso al empleo constituye la fórmula más completa de protección frente a la exclusión, motivo por el que todas las estrategias para la inclusión social presentes en los programas y actuaciones sectoriales para personas con discapacidad liderados por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, dirigidos a evitar o paliar las situaciones particulares de

BOCM-20160915-6

vulnerabilidad social, se sustentan en gran medida en la mejora de la empleabilidad para favorecer el acceso al empleo a estas personas.

Asimismo, responde a la obligación que tienen los Estados miembros de adoptar medidas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y la promoción de la innovación social, según se establece en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1303/2013 y los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento (UE) número 1304/2013. Todo ello justifica su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, a los Criterios de Selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento de 16 de marzo de 2016, y al resto de normativa reguladora de los Fondos Estructurales.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, ámbito y finalidad

El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a entidades de iniciativa social sin fin de lucro que lleven a cabo actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, ya sea física, psíquica, intelectual o con enfermedad mental, así como a apoyar el mantenimiento de redes, todo ello con el fin de promover su inclusión activa y mejorar su empleabilidad.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la Orden se regirán por estas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y por el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a los Fondos Europeos; por el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, y por el resto de reglamentos de ejecución y gestión que complementen a los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013.

Artículo 3

Tipologías de operación. Acciones subvencionables

1. La tipología de operación que enmarca esta línea de subvención es la número 11 “Ayudas a redes y asociaciones para proyectos que favorezcan el acceso de las personas al mercado laboral”.

2. En el marco de lo dispuesto en la Orden, podrán ser objeto de subvención las acciones siguientes:

a) Itinerarios integrados de inserción. Son proyectos de intervención directa dirigidos a personas con discapacidad, con un nivel de empleabilidad medio-bajo, que precisen el desarrollo de habilidades sociales y laborales. Las actividades a desarrollar serán, al menos, las previstas en el artículo 5.2.a).

b) Servicios de acompañamiento y apoyo. Son proyectos de intervención dirigidos a facilitar el mantenimiento en el empleo de personas con discapacidad, que se encuentren trabajando en medio ordinario y que precisen superar determinadas dificultades en el desempeño de sus tareas, a través de acciones de acompañamiento, apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y laborales y seguimiento del pro-

BOCM-20160915-6

ceso de inserción. Las actividades a desarrollar serán, al menos, las previstas en el artículo 5.2.b).

c) Potenciación y mantenimiento de redes. Son proyectos de colaboración entre entidades dirigidos a facilitar el intercambio y la unificación de estrategias de actuación, experiencias, buenas prácticas y herramientas de intervención. Las actividades a desarrollar serán las previstas en el artículo 5.2.c).

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases reguladoras serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

En ningún caso serán subvencionables acciones que ya cuenten con alguna financiación por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o que ya sean financiadas con Fondos procedentes de la Unión Europea.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden se acogen al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013. De acuerdo con esta normativa, el límite máximo de ayudas en concepto de "minimis" que los beneficiarios podrán percibir, cualquiera que sea su forma y Administración que las conceda, no podrá superar los 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 5

Clasificación y contenido de los proyectos

1. Los proyectos se clasifican en función de la intervención a realizar conforme a los distintos tipos de acciones subvencionables previstas en el artículo 3.

2. Los proyectos deberán incluir, al menos, las siguientes actividades:

a) Itinerarios integrados de inserción previstos en el artículo 3.1.a):

1.º Valoración de necesidades.
2.º Información y orientación.
3.º Elaboración y consenso del plan individualizado del itinerario con cada beneficiario.
4.º Desarrollo de habilidades personales, sociales y laborales, mediante tutorías individuales y actividades grupales, con un cómputo mínimo de treinta horas mensuales para el proyecto.
5.º Búsqueda activa de empleo mediante el desarrollo de talleres de tecnologías de la información y comunicación, con tutorías individuales o grupales, con un cómputo mínimo de treinta horas al mes.
6.º Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

b) Servicios de acompañamiento y apoyo previstos en el artículo 3.1.b):

1.º Detección de necesidades y previsión de posibles obstáculos en el puesto de trabajo.
2.º Orientación y asesoramiento.
3.º Elaboración y consenso del plan individualizado del itinerario con cada beneficiario.
4.º Seguimiento del proceso de inserción mediante tutorías de apoyo individuales y con la empresa.

c) Los proyectos de inserción socio laboral a través de redes contra la exclusión social, previstos en el artículo 3.1.c), incluirán acciones dirigidas a potenciar proyectos de innovación social para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, que supongan nuevas soluciones de integración sociolaboral añadidas a los programas de inserción sociolaboral y de coordinación desarrollados individualmente por las entidades que participen en la red.

BOCM-20160915-6

Artículo 6

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser promovidos por entidades de iniciativa social sin fin de lucro.
b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
c) Estar dirigidos a personas con discapacidad de entre dieciocho y sesenta y cinco años. Excepcionalmente, podrán incluirse menores a partir de dieciséis años cuando esté suficientemente motivada su participación.
d) Incluir medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal, en cada una de las fases del mismo, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.
e) Incluir actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, mediante los que las personas participantes adquieren habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.
f) Incluir actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
g) Los servicios de acompañamiento y apoyo deberán contar, al menos, con un profesional de apoyo por cada treinta personas atendidas.
h) En los proyectos de potenciación y mantenimiento de redes estarán constituidas por un mínimo de tres entidades de iniciativa social sin fin de lucro o federaciones, que tendrán que presentar un acuerdo manifiesto y expreso de creación de red.

Artículo 7

Duración y período de ejecución de los proyectos

La duración máxima de los proyectos será de doce meses y la ejecución de las actividades deberá ser realizada en el año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

Artículo 8

Requisitos de las entidades solicitantes

1. Las entidades que soliciten la subvención prevista en esta Orden deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

a) Carecer de fin de lucro.
b) Contemplar en sus fines institucionales, de forma específica, la atención a personas con discapacidad.
c) Haber obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales, para el centro sea cual sea su fecha de creación, o para el servicio en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009 (fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña) en el sector de atención y tipología para el que solicita la presente subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.
Para los servicios en funcionamiento con posterioridad a 30 de diciembre de 2009, las entidades deberán haber efectuado, en todo caso, antes de la finalización de la presentación de las solicitudes de ayuda, la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio con el sector y tipología para el que se solicita la subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.
Si dicha comunicación no obra aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación se requerirá a la entidad solicitante para que aporte co-

BOCM-20160915-6

pia de la comunicación previa efectuada, en la que conste su presentación a través de alguna de las formas establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

d) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se acreditará de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.

f) No encontrarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Tener inscrito un fichero de datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o haber iniciado los trámites para su inscripción.

h) En el caso de entidades que formen parte de redes deberán declarar su existencia mediante un acuerdo manifiesto y expreso de creación de la red, que deberá indicar el porcentaje de participación de cada entidad en dicha red. En estos casos se presentará una solicitud por cada una de las entidades que constituyan la red, resultando beneficiarias, en su caso, todas ellas en la proporción solicitada, sin que el importe total percibido pueda exceder del máximo previsto en el artículo 10.2. Si alguna de las entidades integrantes de la red no cumpliera los requisitos para ser beneficiaria, podrán serlo el resto, siempre que se mantenga el número mínimo de 3. En este supuesto, en caso de ser subvencionada la red, el importe subvencionado será el que corresponda a las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

i) Haber suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil general. En el caso de que el proyecto objeto de subvención contenga acciones formativas, haber suscrito también un seguro de accidentes.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta Orden, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el artículo 4.5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 9

Gastos subvencionables

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, la determinación de los costes subvencionables se realizará conforme a un importe a tanto alzado de hasta el 40 por 100 de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables del proyecto.

2. Serán subvencionables los gastos efectivamente incurridos y abonados para la realización de las acciones previstas en el artículo 3, que tengan naturaleza de costes directos de personal dedicado al proyecto.

Serán costes directos aquellos que vinculan de forma inequívoca al personal con el proyecto y de los que se excluye los costes del personal complementario necesario para la realización de dicho proyecto.

En concreto, tendrán consideración de costes directos de personal los siguientes:

a) Remuneraciones pactadas en contrato laboral, incluidas las que se apliquen por remisión expresa a un convenio colectivo.

b) Cotizaciones sociales del empleador.

c) Remuneración pactada en un contrato de servicios profesionales para la ejecución de una parte del proyecto que se identifique inequívocamente en el contrato.

3. Además, serán subvencionables los costes tanto directos como indirectos estimados incluidos en los siguientes conceptos:

a) Gastos de alquiler de inmuebles.

b) Suministros.

c) Material fungible.

d) Mantenimiento.

e) Seguros exigidos en la convocatoria.

f) Dietas, gastos de transporte, plus de transporte incluido en nómina de los trabajadores nombrados para la ejecución del proyecto.

BOCM-20160915-6

g) Mejoras o complementos por incapacidad laboral transitoria.
h) Gastos de personal complementario para el desarrollo del proyecto.

4. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión.
b) Los gastos financieros y licencias.
c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
e) Los demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
f) Los gastos de procedimientos judiciales.
g) Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.

5. Solo serán subvencionables, los gastos realizados dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes del fin de período de justificación.

Artículo 10

Cuantía subvencionable

1. La cuantía subvencionable será la cantidad a percibir por la entidad solicitante por el proyecto subvencionado. Esta cuantía no podrá superar el importe solicitado ni los límites establecidos para cada tipo de proyecto.

2. La cuantía subvencionable de los itinerarios integrados de inserción y de los proyectos de acompañamiento y apoyo será como máximo de 60.000 euros, mientras que la de los proyectos de potenciación y mantenimiento de redes, será como máximo de 20.000 euros. En este último caso si la suma de las cuantías a subvencionar de las entidades participantes en la red superase la cuantía máxima se procederá a efectuar la correspondiente reducción proporcional a su porcentaje de participación en el proyecto.

3. La cuantía subvencionable se calculará de acuerdo con los siguientes factores:

a) Coste de referencia del personal adscrito al proyecto (CRP): Será la suma de los costes de referencia de todos los trabajadores asignados al proyecto. El coste de referencia de cada trabajador se calculará multiplicando el importe del módulo económico salario/hora que se establezca en la convocatoria en función de su categoría profesional por las horas de trabajo asignadas, de acuerdo con el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad para las correspondientes categorías profesionales.
b) Porcentaje del coste de referencia del personal según tipología de proyecto (%TP): Al coste de referencia del personal (CRP) se le sumará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que corresponda, en función del tipo de proyecto, al coste de referencia anterior. En el caso de los itinerarios integrados de inserción y de los proyectos de acompañamiento y apoyo, este porcentaje será del 40 por 100, y para proyectos de potenciación y mantenimiento de redes del 20 por 100.

3. Porcentaje de imputación de la subvención (%IS): porcentaje que representa la cuantía solicitada respecto al coste total del proyecto.

La estimación de la cuantía subvencionable del proyecto será la suma de las cantidades obtenidas en los apartados a) y b) anteriores, que se multiplicará por el porcentaje que representa el importe solicitado respecto al coste total del proyecto (%IS):

$$(CRP + \%TP) \times \%IS$$

4. La cuantía subvencionable será la menor de estas tres cuantías:
a) El importe resultante de aplicar la fórmula anterior.
b) El importe solicitado.
c) El importe establecido como límite para el tipo de proyecto de que se trate.

BOCM-20160915-6

Artículo 11

Solicitudes y documentación a presentar

1. Las entidades podrán solicitar subvención para un máximo de dos proyectos siempre que correspondan a acciones subvencionables distintas, debiendo presentar una solicitud por proyecto. En el caso de mantenimiento de redes, cada entidad deberá presentar una solicitud individual.

2. La documentación que deberá presentarse, en original y copia que cumpla las garantías que exige la legislación vigente, junto al modelo de solicitud que figura en el anexo es la siguiente:

a) Estatutos o normas fundacionales de la entidad, que acreditarán los requisitos previstos en el artículo 8.1.a) y b).
b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad, salvo que en la solicitud se autorice su consulta telemática. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se marque la casilla correspondiente a la autorización para su consulta telemática ni la casilla de aportación de dicho documento de identificación, se entenderá que la entidad opta por autorizar la consulta.
c) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención, mediante la cumplimentación del Anexo II de la Orden.
d) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según conste en el modelo de solicitud.
e) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo del Anexo I de la Orden.
f) Memoria del Proyecto, de acuerdo con el modelo de los Anexos III, IV o V de la Orden. En el caso de proyectos de potenciación y mantenimiento de redes, la primera parte de la memoria del proyecto detallará la parte a desarrollar en común, y la segunda, las actividades, medios y presupuesto de cada una de las entidades de manera individual.
g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente cuando no sea posible recabarlo de oficio. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija la autorización para su consulta telemática, se entenderá que la entidad solicitante opta por autorizar su consulta.
h) Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
i) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la exención del mismo expedida por la Administración Tributaria competente.
j) Declaración responsable, en original, del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja la entidad en el Impuesto de Actividades Económicas.
k) Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad según consta en el modelo de solicitud.
l) Acreditación documental de la inscripción del fichero de datos de carácter personal previsto en el artículo 8.1.g).
m) En el supuesto de solicitarse la subvención para el mantenimiento de redes, acreditación documental, en original o copia, del acuerdo suscrito entre las entidades para el desarrollo del trabajo en red.
n) Contrato de seguro de responsabilidad civil general y justificante de pago en los términos establecidos en el artículo 8.1.i).
o) Contrato de seguro de accidentes y justificante de pago cuando el proyecto objeto de subvención contenga acciones formativas.
p) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores (incluido el voluntario), declaración responsable conforme al Anexo VI de la Orden.
q) Declaración responsable de todas las ayudas de "minimis" que hayan percibido en los dos últimos ejercicios fiscales y en el corriente.

3. Los datos que no se cumplimenten en los Anexos citados en los apartados anteriores, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

BOCM-20160915-6

4. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, se recabará de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 12

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes y de la Memoria del Proyecto (Anexos III, IV o V) para el que se solicita la subvención, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Los modelos impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud, serán facilitados por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de servicios sociales, calle O'Donnell, número 50, y por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid sita en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org "servicios y trámites").

3. La presentación de solicitudes y de la documentación prevista en el artículo anterior, se realizará, preferentemente, en el registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell, número 50, de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio y mediante las demás formas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través de Registro Telemático de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia con las garantías que exige la legislación vigente, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org. Asimismo se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 13

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. Las convocatorias relativas a esta línea de subvención se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación tendrá carácter gratuito.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez tenga constancia de la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en todo caso, transcurridas setenta y dos horas desde que se ponga a disposición del Boletín este extracto, publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

BOCM-20160915-6

5. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 14

Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General con competencia en materia de atención a personas con discapacidad.

Artículo 15

Instrucción del procedimiento

1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

Artículo 16

Comisión de valoración

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concreta el resultado de la valoración de los proyectos tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo 17. De este informe dará traslado al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) El/la Subdirector/a General de Valoración de la Discapacidad, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
b) El/la Subdirector/a General de Atención a Personas con Discapacidad Física, Psíquica y Sensorial y con Enfermedad Mental, o persona en quien delegue.
c) El/la Jefe de Área de Gestión de Subvenciones y Centros de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad, o persona en quien delegue.
d) Dos técnicos/as de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, uno de los cuales actuará con funciones de secretario.
e) Una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia de empleo de la Consejería competente en dicha materia.

Artículo 17

Criterios de valoración de los proyectos

1. Los proyectos se valorarán sobre un máximo de 20 puntos distribuidos en dos apartados: Valoración técnica de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad y valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud, anexos y documentación complementaria.
2. La valoración técnica de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad (hasta 10 puntos) se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Coherencia y pertinencia del conjunto del proyecto presentado: Hasta 4,5 puntos.
b) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: Hasta 3,75 puntos.

BOCM-20160915-6

c) Coordinación con los/as profesionales de los Servicios públicos correspondientes: Hasta 1 punto.
d) Medidas de relación con el mundo empresarial: Hasta 0,5 puntos.
e) Participación voluntariado: Hasta 0,25 puntos.

3. La valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud y documentación presentada (hasta 10 puntos) se realizará para cada tipo de proyecto de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Relación de participantes previstos por profesionales de atención directa: Hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos de cada tipología en cuyos objetivos se prevea un mayor número de profesionales de atención directa en relación al número de participantes. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente. No se considerarán de atención directa los profesionales con funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras.
b) Porcentaje de financiación ajena a la subvención: Hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos de cada tipología en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de cofinanciación ajena a la subvención solicitada. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.
c) Experiencia y continuidad de la entidad en proyectos de inserción sociolaboral cofinanciados por FSE en las líneas de subvenciones para el fomento de la inserción laboral de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales: Hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos de cada tipología cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de proyectos de inserción sociolaboral subvencionados por la Dirección General con competencia en materia de discapacidad, tomando como referencia las tres últimas convocatorias. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.
d) Experiencia y continuidad de la entidad en proyectos de inserción sociolaboral para personas con discapacidad cofinanciados por FSE en las líneas de subvenciones para el fomento de la inserción laboral para personas con discapacidad de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales: Hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos de cada tipología cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de proyectos de inserción sociolaboral a personas con discapacidad subvencionados por la Dirección General con competencia en materia de discapacidad, tomando como referencia las tres últimas convocatorias. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.
e) Previsión de porcentaje de inserción laboral o de mantenimiento en el empleo: Hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos de cada tipología en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.
f) Número de entidades que componen la Red: hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos cuya red esté compuesta por el mayor número de entidades. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.
g) Antigüedad de la red: hasta 2 puntos. Se darán 2 puntos a los proyectos que acrediten la mayor antigüedad en la red, medida en años y meses transcurridos desde su constitución hasta la fecha de solicitud. El resto de proyectos se puntuará proporcionalmente.

4. Los criterios aplicables a cada tipo de proyecto serán los siguientes:

a) Itinerarios integrados de inserción sociolaboral dirigidos a personas con discapacidad: Criterios a), b), c), d) y e).
b) Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo: Criterios a), b), c), d) y e).
c) Potenciación y mantenimiento de redes: Criterios b), c), d), f) y g).

Artículo 18

Selección de los proyectos subvencionados y reparto del crédito disponible

1. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos que alcancen, al menos, 10 puntos siempre que en cada una de las dos valoraciones obtengan un mínimo de 5 puntos.
2. Se seleccionarán los proyectos por orden de puntuación hasta que la suma de las cuantías subvencionables iguale o supere el crédito disponible. En caso de que la cuantía subvencionable del último proyecto seleccionado supere el crédito disponible, se ofrecerá

BOCM-20160915-6

a la entidad solicitante cuyo proyecto haya obtenido la menor puntuación de entre los seleccionados la posibilidad de reformular su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándola al importe disponible.

3. A igualdad de puntos, se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos con mayor puntuación en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 19

Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de subvenciones a conceder, indicando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía a conceder, teniendo en cuenta la posibilidad de reformulación prevista en el artículo 20. En la propuesta de resolución se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes excluidas, indicando el motivo de exclusión.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dicha propuesta contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, sin perjuicio de la posibilidad de reformulación recogida en el artículo siguiente, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y de selección de proyectos previstos en los artículos 17 y 18. Asimismo, se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de servicios sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas por el órgano instructor las alegaciones, si las hubiera, este redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 20

Posibilidad de reformulación

1. En el caso de que el importe de la propuesta de subvención sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proponer a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará una memoria adaptada en un modelo que será facilitado por la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad. La memoria adaptada deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

2. La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe concedido, en su caso.

3. Si dentro del plazo de presentación de la memoria adaptada, la entidad beneficiaria desiste de la solicitud, la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades que hubieran obtenido más puntuación y no hubieran resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento de los créditos disponibles.

4. Una vez que la memoria adaptada obtenga la conformidad del órgano instructor, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, remitirá la propuesta definitiva al órgano competente para resolver para que dicte la correspondiente resolución.

5. Si la entidad decidiera mantener el proyecto original, deberá presentar declaración responsable haciendo constar su compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre ambas cantidades.

BOCM-20160915-6

6. La modificación de la duración del proyecto, en su caso, no impedirá el cumplimiento de los plazos previstos para la justificación económica.

Artículo 21

Resolución

1. El órgano competente para la resolución de esta subvención es el Consejero con competencia en servicios sociales, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera establecer.
2. El plazo de resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.
4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden a su puntuación.
5. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases reguladoras, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Artículo 22

Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o la memoria adaptada del artículo 20, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.
3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique, ante la Dirección General con competencia en atención a personas con discapacidad, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.
4. La resolución de concesión o denegación de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las solicitudes de modificación sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse estimadas por silencio administrativo conforme normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

Artículo 23

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año objeto de la subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria.

Este presupuesto será cofinanciado en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, PI 9.3, OE 9.3.2.

BOCM-20160915-6

Artículo 24

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante un único anticipo a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención.
2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida, que deberá justificarse con fecha límite el 31 de enero del año siguiente de aquel para el que se conceda la subvención.
3. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Artículo 25

Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud presentada que sirvió de fundamento a su concesión.
2. La justificación se realizará en el plazo establecido en el artículo 24.2, de acuerdo a las instrucciones dictadas por el órgano instructor y mediante la aportación de la documentación que se indica en los apartados siguientes.
3. Todos los gastos deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta.
4. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias se devolverán los originales a la entidad propietaria.
5. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la Entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación, el importe y la procedencia de tales fondos, mediante declaración responsable suscrita por el responsable de la entidad.
6. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
7. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Madrid. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

Artículo 26

Justificación económica

Para la justificación económica de la subvención se precisa que se aporte la siguiente documentación:

1. Gastos de personal con contrato laboral:

a) Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
b) Certificado del representante de la entidad en el que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
c) Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto firmado por el representante legal de la entidad y por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.

BOCM-20160915-6

2. Gastos de personal con relación de servicios no laboral:

a) Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago.
b) Factura expedida con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Modelos de retenciones del IRPF, en su caso.
d) Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio, firmado por el representante legal.

3. Para justificar el resto de los gastos se presentará una declaración responsable en la que conste el concepto, conforme a la relación incluida en el artículo 9.2, y el importe de cada gasto. El importe total de estos gastos no podrá ser superior al 40 por 100 de los costes directos de personal subvencionable.

Artículo 27

Justificación técnica

Para la justificación técnica del proyecto, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Autorización del participante para la incorporación y tratamiento de sus datos personales en los respectivos ficheros de la Comunidad de Madrid, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.
2. Listado de participantes en el que constará nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, nivel de estudios, ocupación o situación laboral a fecha de incorporación en el proyecto, fecha de alta y fecha de baja y demás datos necesarios para cumplimentar la información relativa a los indicadores de realización y resultados.
3. Resumen de las actividades y talleres realizados por cada participante, en el que se incluyan las horas totales de participación en el proyecto. Debe estar firmado por el participante y por el responsable.
4. Memoria final de actuaciones suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se describa de forma detallada las actuaciones realizadas durante todo el período de ejecución del proyecto.

Artículo 28

Obligaciones de las entidades subvencionadas

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada a que se destine a la finalidad para la que se concedió.
2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener vigentes durante toda la duración del proyecto los contratos de seguro contemplados en el artículo 8.1.i).
b) Facilitar cuantos datos les sean solicitados por la Consejería competente en materia de servicios sociales sobre el contenido del proyecto, la evaluación de productos y resultados, así como datos de las personas participantes a efectos de indicadores de realización y resultados relativos al número total de personas atendidas, desglosadas por género, por situación en el mercado laboral, por edad, por grupos de población, por nivel de formación y resto de características, según lo previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
c) Valorar la incorporación como participantes en el proyecto subvencionado, a las personas que sean derivadas desde los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad o, en su caso, desde los Servicios de Salud Mental y, en caso de no poder incorporarlas, justificar su no inclusión.
d) Se comprometerán a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 20 por 100 de la subvención concedida, siempre que tal extremo figure en el pro-

BOCM-20160915-6

yecto subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.

f) Declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido, tanto en el momento de formular la solicitud como en cualquier otro momento del procedimiento en que ello se produzca.

g) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia de servicios sociales y que están cofinanciados en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.

h) Cumplir lo establecido en materia de publicidad en el artículo 115 y en el Anexo XII, punto 2.2, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en sus normas de desarrollo y en la estrategia de comunicación aprobada por el Comité de Seguimiento el 16 de marzo de 2016.

i) Presentar para aprobación de la Consejería competente en materia de servicios sociales y previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin dicha aprobación.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones vinculadas al proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

k) Conservar los documentos originales y facilitar cuanta documentación sea precisa para proporcionar una pista de auditoría adecuada con relación al proyecto subvencionado.

l) Custodiar la documentación administrativa, la documentación justificativa del gasto y las auditorías correspondientes hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas a la Comisión Europea en las que estén incluidos los gastos de la operación de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

m) Aceptar ser incluidas en cualquier tipo de publicación que sobre el resultado y desarrollo de la correspondiente convocatoria pudiera formularse. Aceptarán asimismo su inclusión en la lista de beneficiarios de ayudas públicas o de Fondo Social Europeo, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 del Anexo XII y la normativa de desarrollo del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

n) No podrán establecer ningún precio por los servicios prestados a las personas participantes en los proyectos.

o) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de ser necesaria la prestación de algún servicio por parte de empresa de consultoría y asistencia técnica, dicha necesidad deberá constar expresamente en la memoria del proyecto objeto de la subvención. En el supuesto de que el gasto correspondiente sea superior a 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, y fundamentar, mediante memoria explicativa, la elección efectuada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de incumplimiento de lo señalado en este apartado, de la cantidad justificada se deducirá un 15 por 100, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Estampillar los documentos originales justificativos de los gastos, con el fin de evitar la doble financiación mediante su presentación en otras cuentas justificativas. El estampillado deberá reunir los requisitos del artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BOCM-20160915-6

q) Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos necesarios para el seguimiento, evaluación, verificación y auditoría, según lo establecido en el artículo 125.2 d) del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

r) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

s) El beneficiario de la subvención deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Artículo 29

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid. Asimismo, quedan también sometidos al control y verificación de la Unión Europea, Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), y de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno).

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Las entidades estarán obligadas a cumplir los objetivos previstos en la memoria del proyecto. En este sentido, no alcanzar al menos el 80 por 100 del número previsto de participantes y el 70 por 100 de inserciones laborales previstas, llevará consigo la exigencia de un reintegro parcial de la subvención en cuantía proporcional al objetivo incumplido.

4. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en sus artículos 14 y 15.

Artículo 30

Recursos

Contra esta Orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en la Orden.

BOCM-20160915-6

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de septiembre de 2016.

El Consejero de Políticas Sociales y Familia,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I
Memoria general de la entidad

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad			
NIF			
Ámbito geográfico de actuación			
Fecha de constitución			
Régimen Jurídico	○ Asociación ○ Fundación ○ Orden Religiosa ○ Otros		
Declaración de Utilidad Pública ☐			
Fecha de Aprobación de los Estatutos		Fecha de la última modificación si la hubiera	
Nº de registro de asociaciones		Nº de registro de fundaciones	
Número de Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid			
Nº de código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas o CNAE			
Finalidad de la Entidad			

2.- Recursos personales, materiales y técnicos de que dispone la entidad para desarrollar sus objetivos

3.- Experiencia en proyectos de inserción socio-laboral cofinanciados por el Fondo Social Europeo:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO FINANCIADOR	PERIODO DE REALIZACIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	COSTE TOTAL

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

4.- Experiencia en proyectos referidos a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO FINANCIADOR	PERIODO DE REALIZACIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	COSTE TOTAL

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

5.- Proyectos que actualmente tiene en ejecución:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO FINANCIADOR	PERIODO DE REALIZACIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	COSTE TOTAL

6.- Coordinación con otras entidades y/o organismos de la Administración para el desarrollo de las actividades de la Entidad

En ……., a…….... de……..……..… de……

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con discapacidad", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero "VOIL", cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II
Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención a entidades sin fines de lucro, para acciones dirigidas a la inserción socio laboral de personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

D./Dª. ……, en calidad de (*) ……de la Entidad: (1)……..
……

CERTIFICA:

Que D/Dª
…….
firmante de la solicitud de subvención del proyecto como (2)……
……
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3)
…….. para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En ……, a..... de……..……..… de……

FIRMA

(*) Secretario. Salvo en el caso de que la representación legal de la entidad recaiga en el Secretario de la entidad, este Anexo deberá ir firmado por otro cargo representativo de la entidad distinto de éste.

(1) Nombre de la entidad
(2) Cargo que ocupa en la entidad
(3) Acreditación documental en copia compulsada de:
- Estatutos
- Poder notarial
- Acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subv. Personas con discapacidad”, cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero “VOIL”, cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO III
Memoria del proyecto para la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción

TODOS los datos que se han de cumplimentar en este Anexo han de entenderse relativos al conjunto o totalidad del proyecto y no sólo a la parte que se financia a través de esta subvención, excepto los relativos al presupuesto económico (Apdo. 14 del Anexo).

1.- Datos básicos del proyecto:

DATOS DE LA ENTIDAD			
NIF		Entidad	
Denominación del proyecto			
Persona responsable del proyecto			

DATOS DEL PROYECTO							
ECONÓMICOS (1)							
CUANTÍA SOLICITADA	€	FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS	€	FINANCIACIÓN OTROS FONDOS	€	COSTE TOTAL PROYECTO(2)	€

NOMBRE		IMPORTE	Señalar: concedido o solicitado	Señalar fecha: de solicitud o concesión
FINANCIADOR 1		€		
FINANCIADOR 2		€		
FINANCIADOR 3		€		
FINANCIADOR 4		€		

ÁMBITO TERRITORIAL / PREVISIÓN PARTICIPANTES / PREVISIÓN INSERCIONES LABORALES				
ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Dirección de atención a los participantes	Nº. total participantes	Nº. de inserciones laborales de participantes	Porcentajes de Inserciones laborales de participantes
(Distrito/Mcpo./Mancom.SS.SS.)				
1.				
2.				
3.				
4.				
TOTALES				

(1) Todos los datos económicos han de ser coherentes a lo consignado en la solicitud.
(2) El coste total del proyecto debe ser la suma de la Cuantía solicitada + Fondos Propios + Otros Fondos

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

2.- Justificación del proyecto.

2.1.- Justificación de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.

2.2.- Objetivos generales del proyecto.

2.3.- Objetivos operativos.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

3.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

Describir actuaciones acordes con los objetivos. Fases. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención.

Descripción:

ACTUACIONES	**PERÍODO** dd/mm/aaaa (Inicio y Fin de la Actuación)	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN **DÍA**	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN **HORA**	**Nº HORAS MENSUALES**
Valoración de necesidades				
Información y Orientación				
Planes Individuales con itinerarios				
Habilidades personales, sociales y laborales				
Búsqueda activa de empleo				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo.				
Prospección empresarial				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

4. Cronograma

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

5.- Descripción de las características o rasgos más destacables de la población, colectivo o grupo social al que va dirigido.

(Análisis del colectivo objeto de atención. Forma de acceso al proyecto, nivel de empleabilidad).

6.- Metodología de la Intervención. Enfoques y criterios metodológicos.

(Describir de forma detallada la forma de intervención con los participantes: Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación. Mecanismos de coordinación interna y con otros recursos)

7.- Sistema de coordinación con los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

(Existencia de protocolos de derivación, acuerdos, etc.; en caso de tenerlos, aportar un ejemplar)

8.- Participación en redes para el empleo y/o la inserción socio laboral.

9.- Medidas de relación con el mundo empresarial.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

10.- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

11.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

12.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.

13.- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

14.- Descripción de TODOS los medios personales destinados a la ejecución DE LA TOTALIDAD del proyecto.
(Cuando un mismo profesional realice para el proyecto tanto funciones de atención directa como otras distintas a ésta, cumplimentar registros diferentes para ambos tipos de función).

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones			
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida	
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**	
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)		ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ Í ☐ O	Nº. de meses	
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones			
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida	
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**	
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)		ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones			
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida	
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**	

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)			ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto				

(1) Grupo profesional de acuerdo con el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Cumplimentar de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO PROFESIONAL
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR
TITULADOS DE GRADO MEDIO
PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA
MANDO INTERMEDIO
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

(2) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial, etc.

(3) ***Se entiende como profesional de atención todos y cada uno de los grupos profesionales definidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad que aparecen incluidos en el cuadro de los grupos profesionales, salvo los de Mando Intermedio, Personal de Administración, Personal de Servicios Generales y todos aquellos que aunque se encuentren en algún otro Grupo Profesional realicen tareas de gerencia, administrativas y/o económico-financieras.***

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

15.- Presupuesto económico. Desglose económico de la cuantía solicitada

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	
2.1 Alquileres	
2.2. Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS(1)	
3. GASTOS DIVERSOS Y MATERIAL FUNGIBLE	
3.1 Gastos de personal complementario necesario para desarrollo proyecto	
3.2 Dietas, gastos de transporte y plus de transporte incluido en nómina.	
3.3 Mejoras o complementos por IT	
3.4 Material de oficina	
3.5 Material didáctico	
3.6 Seguros	
3.6.1 Responsabilidad civil	
3.6.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.7 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS Y MATERIAL FUNGIBLE(1)	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA(2)	
TOTAL COSTE PROYECTO	

(1)En ningún caso la suma de los gastos de mantenimiento y gastos diversos podrá ser superior al 40 % de los gastos de personal.

(2) Debe coincidir con la cuantía consignada en la solicitud.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

16.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.

En……, a…….... de……..……..… de……

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con discapacidad", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero "VOIL", cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO IV
Memoria del proyecto para la tipología: Servicios de Acompañamiento y Apoyo para facilitar el mantenimiento en el puesto de trabajo

TODOS los datos que se han de cumplimentar en este Anexo han de entenderse relativos al conjunto o totalidad del proyecto y no sólo a la parte que se financia a través de esta subvención, excepto los relativos al presupuesto económico (Apdo. 14 del Anexo).

1.- Datos básicos del proyecto:

DATOS DE LA ENTIDAD			
NIF		Entidad	
Denominación del proyecto			
Persona responsable del proyecto			

DATOS DEL PROYECTO							
ECONÓMICOS (1)							
CUANTÍA SOLICITADA	€	FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS	€	FINANCIACIÓN OTROS FONDOS	€	COSTE TOTAL PROYECTO(2)	€

NOMBRE		IMPORTE	Señalar: concedido o solicitado	Señalar fecha: de solicitud o concesión
FINANCIADOR 1		€		
FINANCIADOR 2		€		
FINANCIADOR 3		€		
FINANCIADOR 4		€		

ÁMBITO TERRITORIAL / PREVISIÓN PARTICIPANTES / PREVISIÓN MANTENIMIENTO EMPLEO				
ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Dirección de atención a los participantes	Nº. total participantes(3)	Nº total manten.	Porcentajes manten.
(Distrito/Mcpo./Mancom.SS.SS.)				
1.				
2.				
3.				
4.				
TOTALES				

(1) Todos los datos económicos han de ser coherentes a lo consignado en la solicitud.
(2) El coste total del proyecto debe ser la suma de la Cuantía solicitada + Fondos Propios + Otros Fondos
(3) Todos los participantes en el proyecto han de estar trabajando en empresa ordinaria.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

2.- Justificación del proyecto.

2.1.- Justificación de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.

2.2.- Objetivos generales del proyecto.

2.3.- Objetivos operativos.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

3.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

Describir actuaciones acordes con los objetivos. Fases. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención.

Descripción:

ACTUACIONES	**PERÍODO** dd/mm/aaaa (Inicio y Fin de la Actuación)	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN **DÍA**	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN **HORA**	**Nº HORAS MENSUALES**
Detección de necesidades y previsión obstáculos				
Orientación y Asesoramiento				
Planes individuales con itinerarios de mantenimiento de empleo				
Habilidades personales sociales y laborales				
Seguimiento y apoyo en el mantenimiento del empleo				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Prospección empresarial				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

4. Cronograma

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

5.- Descripción de las características o rasgos más destacables de la población, colectivo o grupo social al que va dirigido.

(Análisis del colectivo objeto de atención. Forma de acceso al proyecto).

6.- Metodología de la Intervención. Enfoques y criterios metodológicos.

(Describir de forma detallada la forma de intervención con los participantes: Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación. Mecanismos de coordinación interna y con otros recursos)

7.- Acuerdos o convenios de colaboración con empresas colaboradoras.

(Señalar si hay acuerdos o convenios escritos con empresas).

8.- Medidas de relación con el mundo empresarial.

9.- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

10.- Participación en redes para el empleo y/o la inserción socio laboral.

11.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

12.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.

13.- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

14.- Descripción de TODOS los medios personales destinados a la ejecución DE LA TOTALIDAD del proyecto.
(**Cuando un mismo profesional realice para el proyecto tanto funciones de atención directa como otras distintas a ésta, cumplimentar registros diferentes para ambos tipos de función**).

Nº. de profesionales de apoyo(1)	

(1) Ver apartado 2, artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria.

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones (1)				
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (2)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida		
Tipo de contrato)(3)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en contrato		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)		ATENCIÓN DIRECTA (4)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses		
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto				

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones (1)				
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (2)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida		
Tipo de contrato)(3)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en contrato		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)		ATENCIÓN DIRECTA (4)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses		
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto				

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones (1)			
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (2)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida	
Tipo de contrato)(3)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en contrato	
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)		ATENCIÓN DIRECTA (4)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación		Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

(1) Se especificará expresamente si es un profesional de apoyo.

(2) Grupo profesional de acuerdo con el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. ***Cumplimentar de acuerdo al siguiente cuadro:***

GRUPO PROFESIONAL
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR
TITULADOS DE GRADO MEDIO
PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA
MANDO INTERMEDIO
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

(3) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial, etc.

(4) ***Se entiende como profesional de atención todos y cada uno de los grupos profesionales definidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad que aparecen incluidos en el cuadro de los grupos profesionales, salvo los de Mando Intermedio, Personal de Administración, Personal de Servicios Generales y todos aquellos que aunque se encuentren en algún otro Grupo Profesional realicen tareas de gerencia, administrativas y/o económico-financieras.***

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

15.- Presupuesto económico. Desglose económico de la cuantía solicitada y coste total del proyecto

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	
2.1 Alquileres	
2.2. Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO(1)	
3. GASTOS DIVERSOS Y MATERIAL FUNGIBLE	
3.1 Gastos de personal complementario necesario para el desarrollo del proyecto	
3.2 Dietas, gastos de transporte, plus de transporte incluido en nómina.	
3.3 Mejoras o complementos en IT	
3.4 Material de Oficina	
3.5 Material didáctico	
3.6 Seguros	
3.6.1 Seguros de Responsabilidad Civil	
3.6.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.7 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS (1)	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA (2)	
TOTAL COSTE PROYECTO	

(1) En ningún caso la suma de los gastos de mantenimiento y gastos diversos podrá ser superior al 40 % de los gastos de personal.

(2) Deben coincidir con las cuantías consignadas en la solicitud

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

16.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.

En……, a…..... de……..……..… de……

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con discapacidad", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero "VOIL", cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Anexo V
Memoria del proyecto de mantenimiento de REDES

TODOS los datos que se han de cumplimentar en este Anexo han de entenderse relativos al conjunto o totalidad del proyecto y no sólo a la parte que se financia a través de esta subvención, excepto los relativos al presupuesto económico (Apdo. 14 del Anexo).

1.- Datos básicos del proyecto:

DATOS DE LA ENTIDAD			
NIF		Entidad	
Denominación del proyecto			
Persona responsable del proyecto			

DATOS DEL PROYECTO							
ECONÓMICOS (1)							
CUANTÍA SOLICITADA	€	FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS	€	FINANCIACIÓN OTROS FONDOS	€	COSTE TOTAL PROYECTO(2)	€

NOMBRE		IMPORTE	Señalar: concedido o solicitado	Señalar fecha: de solicitud o concesión
FINANCIADOR 1		€		
FINANCIADOR 2		€		
FINANCIADOR 3		€		
FINANCIADOR 4		€		

ENTIDADES QUE COMPONEN LA RED			
Fecha de constitución de la red		Fecha de incorporación de la entidad a la red	
NOMBRE ENTIDAD	Ámbito territorial de actuación	Grupo/s de población a los que dirige su actividad	

(1) Todos los datos económicos han de ser coherentes a lo consignado en la solicitud.
(2) El coste total del proyecto debe ser la suma de la Cuantía solicitada + Fondos Propios + Otros Fondos

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

2.- Programa común a desarrollar por la Red.

2.1.- Justificación y valoración de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.

2.2.- Objetivos compartidos que se pretenden alcanzar con el proyecto.

3.- Organización de la red.

3.1.- Estructura, reglas básicas para la relación y la toma de decisiones y modelo de participación.

3.2.- Sistema de comunicación interno y externo. Descripción del modelo de transmisión e intercambio de información. Tipología de medios, canales y procedimientos formales e informales.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

4.- Medidas para promover la participación en el proyecto de las personas a las que van dirigidas las acciones del mismo.

5.- Medidas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

6.- Medidas de sensibilización hacia el medio ambiente.

7.- Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

8.- Experiencia en trabajo en red.

9.- Incorporación de otros agentes sociales y organizaciones.

10.- Medidas de relación con el mundo empresarial. Inclusión de empresas con planes de responsabilidad social corporativa o Empresas colaboradoras. (Hacer constar al menos nombre de empresa o empresas y fórmulas de colaboración)

11.- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

12.- Cronograma

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

13.- Descripción de TODOS los medios personales destinados a la ejecución DE LA TOTALIDAD del proyecto.
(**Cuando un mismo profesional realice para el proyecto tanto funciones de atención directa como otras distintas a ésta, cumplimentar registros diferentes para ambos tipos de función**).

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones				
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida		
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)			ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación			Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones				
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida		
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)			ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación			Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones				
Titulación mínima exigible para el desempeño del puesto		Grupo profesional (1)		Si se ha solicitado subvención para el trabajador, indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida		
Tipo de contrato)(2)		Nº. horas anuales en contrato		Nº. horas semanales en **contrato**		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales)			ATENCIÓN DIRECTA (3)	☐ SÍ ☐ NO	Nº. de meses	
Meses de dedicación			Nº de hora anuales dedicadas al proyecto			

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

(1) Grupo profesional de acuerdo con el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Cumplimentar de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO PROFESIONAL
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR
TITULADOS DE GRADO MEDIO
PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA
MANDO INTERMEDIO
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

(2) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial, etc.

(3) Se entiende como profesional de atención todos y cada uno de los grupos profesionales definidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad que aparecen incluidos en el cuadro de los grupos profesionales, salvo los de Mando Intermedio, Personal de Administración, Personal de Servicios Generales y todos aquellos que aunque se encuentren en algún otro Grupo Profesional realicen tareas de gerencia, administrativas y/o económico-financieras.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

14.- Presupuesto económico. Desglose económico de la cuantía solicitada

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	
2.1 Alquileres	
2.2. Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO (1)	
3. GASTOS DIVERSOS Y FUNGIBLES	
3.1 Gastos del personal complementario necesario para el desarrollo del proyecto	
3.2 Dietas, gastos de transporte, plus de transporte incluido en nómina	
3.3 Mejoras o complementos en IT	
3.4 Material de Oficina	
3.6 Seguros	
3.6.1 Seguros de Responsabilidad Civil	
3.6.2 Seguro de Accidentes (acciones formativas)	
3.4 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS(1)	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA(2)	
TOTAL COSTE PROYECTO	

(1) En ningún caso la suma de los gastos de mantenimiento y gastos diversos podrá ser superior al 40 % de los gastos de personal.

(2) Debe coincidir con la cuantía consignada en la solicitud.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

15.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores.

En……, a…….... de……..……..… de……

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con discapacidad", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero "VOIL", cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

(Subvención a entidades sin fines de lucro, para acciones dirigidas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo)

D/Dª ..... con NIF/NIE ….....en calidad de representante legal de la Entidad (1)..... con NIF……

DECLARA

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el Centro/Servicio (2)……que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Madrid, a…….... de……..……..… de……

Sello de la Entidad	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) Nombre de la entidad
(2) Denominación del Centro/Servicio para el que se solicita la subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subv. Personas con discapacidad”, cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero “VOIL”, cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Modelo: 2111FA6

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a entidades sin fines de lucro, para acciones dirigidas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

1.- Datos de la entidad interesada:

NIF		Número de Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid							
Razón Social									
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Correo electrónico					

2.- Datos de el/la representante legal de la entidad:

NIF/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Cargo en la entidad					
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación

○	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
○	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía		Nombre vía					Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

4.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación					
Persona responsable					
Tipo de Proyecto	○	Itinerarios integrados de inserción socio-laboral para personas con discapacidad			
	○	Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo de personas con discapacidad			
	○	Potenciación y mantenimiento de redes			
Coste del proyecto		Cuantía solicitada		Fondos propios	
Fecha inicio del proyecto		Fecha finalización proyecto			

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante	○	○
Copia del DNI/NIE del representante legal de la entidad	○	○
Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad, mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales debidamente legalizados y actualizados	☐	
Certificado exención de declaración del IVA (en su caso)	☐	
Acreditación de alta en el IAE	○	○
Último pago o certificado que acredite la exención del pago del IAE	☐	
Declaración del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE	☐	
Certificado de la representación legal y documentación acreditativa (poder notarial, acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.) en el caso de que en los estatutos no aparezca (Anexo II)	☐	
Memoria general de la entidad (Anexo I)	☐	
Memoria del proyecto (Anexos III, IV o V)	☐	
Acreditación documental de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos	☐	
Acreditación documental de la existencia de acuerdo manifiesto y expreso para el desarrollo del trabajo en red.	☐	
Contrato de seguro de responsabilidad civil y su justificante de pago	☐	
Contrato de seguro de accidentes y su justificante de pago en caso de desarrollarse alguna actividad formativa	☐	
Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (Anexo VI)	☐	
Declaración responsable de todas las ayudas de minimis que hayan percibido en los dos últimos ejercicios fiscales y en el corriente.	☐	

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	○	○
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	○	○

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

BOCM-20160915-6

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

9.- Declaraciones responsables

En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden, declara que

○	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	○	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	○	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha*

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía Subvención solicitada	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

*En caso de haber obtenido alguna subvención deberá aportarse Resolución de Concesión de la misma

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ……, a……... de……..… de……

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con discapacidad", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inserción socio-laboral para personas con discapacidad cofinanciadas por el FSE y en el fichero "VOIL", cuya finalidad es la valoración y orientación laboral para personas con discapacidad, y podrán cederse a los Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Atención a la Discapacidad / Subdirección General de Valoración de la Discapacidad

(03/31.323/16)

BOCM-20160915-6